



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia Municipal
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MEMORANDO N° 0781-2023-GM-MPS

A : ING. HECTOR G. FALCON JARA
Gerente de Infraestructura

ASUNTO : NOTIFICO RESOLUCION GERENCIAL N° 0072-2023-GM-MPS – QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA

Referencia : a).- INFORME N° 088-2023-GI-MPS

Fecha : Chimbote, 20 de marzo del 2023.

De mi consideración; en atención a los documentos de la referencia, se le pone de conocimiento que se ha notificado la Resolución Gerencial N° 0072-2023-GM-MPS – que aprueba liquidación de comnsultoría de obra "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA, a efectos de conitnuar con el trámite administrativo correspondiente

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
GAF
SGLyP
GPYP
GTIC
ARCHIVO



Resolución Gerencial N°072-2023-GM-MPS

Chimbote, 20 de marzo de 2023

VISTO. -

El Informe N° 088-2023-GI-MPS de fecha de recepción de 28 de febrero del 2023 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0994-2023-DTLO-GI-MPS de fecha 22 de febrero del 2023 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA"**; y;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 069-2021-GM-MPS**, de fecha 26 de noviembre del 2021, se contrató al **Ing. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE**, para supervisar la ejecución y liquidación de obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA**, en un plazo de noventa (90) días calendario, por el monto contractual de S/ 75,600.00 (Setenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles), bajo sistema de contratación a tarifas y suma alzada.

Que, con fecha 23 de enero del 2023, mediante documento CARTA s/n., signado al expediente N° 004490-2023, el supervisor de obra, remite la Liquidación de la Consultoría de obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA**, en cumplimiento al Art. 170 Liquidación de Consultoría de Obra del R.L.C.E, por lo que solicita la correspondiente aprobación mediante acta resolutorio de la liquidación de contrato de consultoría dentro de los plazos que establece el mencionado artículo.

Que, mediante **INFORME N° 0099-2022-DTLO-GI-MPS**, de fecha 28 de febrero del 2022, el Responsable del Departamento de Liquidaciones de Obras, emite el **INFORME DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**, concluye:

- i. Que, se cumplió con la revisión de la Liquidación de Contrato de obra por parte del Supervisor de Obra.
- ii. Que, no corresponde el pago del supervisor por revisión e Informe de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, ya que la supervisión de obra **NO CUMPLIO** con presentar el informe de revisión de Liquidación de Contrato de Obra.
- iii. Que, corresponde la devolución de fondo de garantía retenido al supervisor por el monto de S/ 7,560.00 soles Inc. IGV.
- iv. Que, en cumplimiento al Art. 170.2 del Reglamento de Contrataciones, si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la Liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Que, de acuerdo al Informe N° 088-2023-GI-MPS, de fecha de recepción 28 de febrero del 2023, la Gerencia de Infraestructura remite el informe final de saldos recalculados de liquidación de Contrato de Consultoría de obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA**, para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación, según se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°072-2023-GM-MPS

A. MONTO CONTRATADO	S/ 75,600.00
A.1. SUPERVISION DE OBRA	S/ 68,040.00
A.2. REVISION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA	S/ 0.00
B. MONTO PAGADO POR SUPERVISION DE OBRA	S/ 68,040.00
C. FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 7,560.00
COSTO DE INVERSIÓN EN LA CONSULTORÍA DE OBRA (D+E)	S/ 75,600.00
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 7,560.00
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR DE OBRA	S/ 0.00

Página | 2

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra prescribe:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguiente de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

(...)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, con Carta s/n de fecha 02 de marzo del 2023, firmado con el expediente 0010546-2023, el Ing. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE, da respuesta y presenta consentimiento a los cálculos presentados por la entidad, por lo que solicita se realice la emisión de la resolución que aprueba la liquidación correspondiente.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el INFORME N° 088-2023-GI-MPS, de fecha de recepción 28 de febrero del 2023, respecto al informe final de Liquidación de Contrato de Supervisión de obra **MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA**; debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – “Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.

Que, con fecha 11 de marzo del 2023 la Gerencia de Planificación y Presupuesto emitió la disponibilidad presupuestal para la Liquidación de Contrato de Supervisión de obra **“MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA**.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación del **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 069-2021-GM-MPS**, de consultoría de obra **“MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA**, según se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°072-2023-GM-MPS

A. MONTO CONTRATADO	S/ 75,600.00
A.1. SUPERVISION DE OBRA	S/ 68,040.00
A.2. REVISION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA	S/ 0.00
B. MONTO PAGADO POR SUPERVISION DE OBRA	S/ 68,040.00
C. FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 7,560.00
COSTO DE INVERSIÓN EN LA CONSULTORÍA DE OBRA (D+E)	S/ 75,600.00
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 7,560.00
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR DE OBRA	S/ 0.00

Página | 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución del **FONDO DE GARANTÍA RETENIDO**, por el monto de **S/ 7,560.00 (Siete mil quinientos sesenta con 00/100 soles)**, y **CANCELAR** al consultor **Ing. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE..**

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al **Ing. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE** y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GPYP
- GITIC
- Interesado
- Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL